



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Omaira Macías Cárdenas Defensora de Familia en representación de Juan Sebastián y Sofi Guerrero Ortiz
Demandado	Jader Antonio Guerrero Martínez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00095 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13)) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 8 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe identificar a las partes, incluyendo nombre, domicilio y número de identificación (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Debe indicar la dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

28 Del

16 ABR 2018

AYELETH FRIETAS PADILLA
Secretaria